

**AUTO DE FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 015-2024
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA**

Cajicá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Que, por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 artículo 206, numeral 7 y párrafo 1 de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2023 de 2020, el Municipio de Cajicá expide la Resolución No. 005 del 18 de febrero de 2021 **“POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”**, en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá. Así como la Resolución 153 del 17 de abril de 2024 **“POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES PARA DESIGNAR Y ADELANTAR DESPACHOS COMISORIOS”**.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las inspecciones de policía del municipio de Cajicá se aplicará lo establecido en la Resolución 029 del 24 de enero de 2023 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA I, II Y III DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ...”**, así como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 del 18 de febrero de 2021.

Que, mediante auto radicado, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, dentro del Despacho Comisorio bajo el radicado **No. 015-2024**, comisiona al Inspector Municipal de Policía de Cajicá con amplias facultades para que adelante la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** con folio de matrícula inmobiliaria **176-117886, UNIDAD PRIVADA 19 JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ELLA CONSTRUIDA EN CONDOMINIO CAMPESTRE SENDEROS DEL CANELÓN**, Cajicá Cundinamarca. Dentro del proceso **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2023-00146**, promovido por **FRANCISCO ALBERTO ROJAS AGUIRRE** con C.C. No. 79.152.694, **RAMIRO ALBERTO RUÍZ CLAVIJO** cédula con C.C. No. 13.360.922 y **EDNA RUTH GALVIS GUTIÉRREZ** con C.C. No. 52.054.863

En mérito de lo expuesto, la Inspección Tercera de Policía:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUXILIESE la comisión proveniente JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, como fecha y hora para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** con folio de matrícula inmobiliaria **176-117886, UNIDAD PRIVADA 19 JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ELLA CONSTRUIDA EN CONDOMINIO CAMPESTRE SENDEROS DEL CANELÓN**, Cajicá Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la justicia NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S, como a quien se le dará posesión dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente Decreto Legislativo 806 de 2020, por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia y no será necesario imprimirlo, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.



ISABEL GÓMEZ CORREA
Inspectora Tercera De Policía

Proyecto: Camila Erazo - Abogada contratista DC IP3.

Revisó y Aprobó: Isabel Gómez Correa - Inspectora Tercera de Policía. 